DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19064
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER8471

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 16 de 2023	**HORA:**	3:30 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	AK 99 14 78	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X= 91.428,600 Y= 107.710,497	
SECTOR CATASTRAL:	Sabana Grande	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			1 m²	
UPZ:	77 – Zona Franca	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			15	
LOCALIDAD:	09 – Fontibón	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	10	**MENORES** 5
CHIP:	AAA0212PZLF	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	30 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48345	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]
De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Riesgo estructural

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio de la AK 99 14 78, donde se emplaza la Agrupación Residencial Pueblo Nuevo 1, se encuentra localizado en el Sector Catastral Sabana Grande de la Localidad de Fontibón, el cual no pertenece a un barrio incluido dentro del programa de legalización y regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SPD. De acuerdo con el Mapa de Amenaza por Movimientos en Masa a escala 1:5000 elaborado por el IDIGER, el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza media ni alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

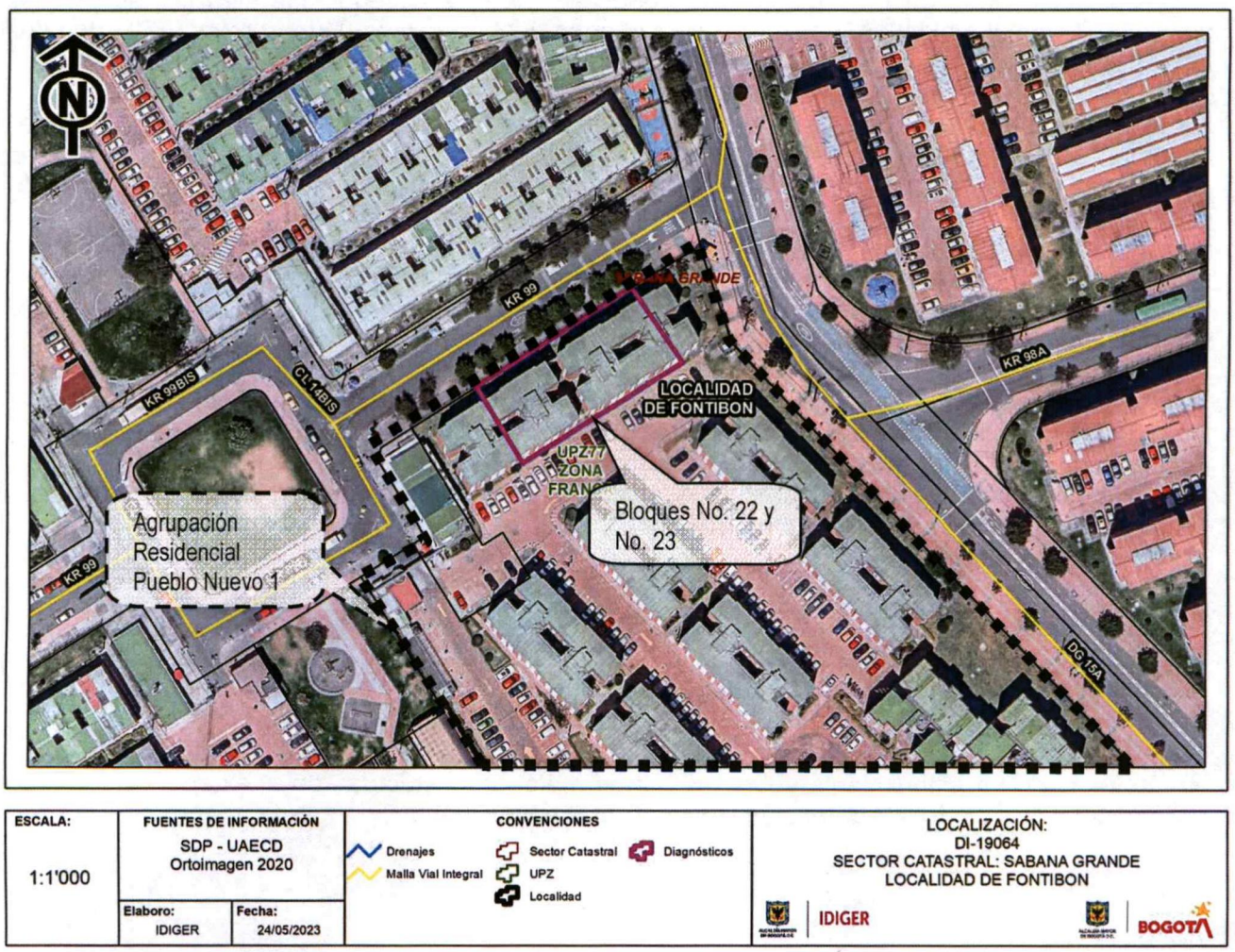

Figura 1. Localización del sector evaluado al interior de la Agrupación Residencial Pueblo Nuevo 1.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2023ER8471, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 16 de mayo de 2023, al predio que se presenta en la Figura 1, el cual se localiza en un sector de pendiente relativamente plana, consolidado urbanísticamente, que cuenta con la presencia de servicios públicos y vías de acceso vehicular pavimentadas (Ver fotografía 1).

En el predio de la AK 99 14 78, se emplaza la Agrupación Residencial Pueblo Nuevo 1, la cual esta conformada por treinta bloques de apartamentos de seis niveles, construidas en un sistema estructural de muros de carga en concreto reforzado, con placa de entrepiso en el mismo material y cubierta en tejas metálicas, soportadas por estructura metálica que se apoya directamente sobre los muros de cerramiento perimetral del último nivel.

De acuerdo con lo informado por la persona que acompaña la visita, en el sector donde se emplazan los bloques No. 22 y No. 23, hace aproximadamente 5 años, se implementó una especie de refuerzo o apoyo adicional sobre estos dos bloques, correspondiente a la instalación de barras metálicas, colocadas de tal manera, que conectan desde el exterior, los ejes de las placas de entrepiso de los dos bloques. Adicionalmente informa que, en el mes de febrero de 2023, uno de los tubos instalados se dobló y les preocupa que los bloques puedan presentar inclinación excesiva.

Se realiza inspección en el sector donde se emplazan los bloques No. 22 y No. 23, donde se observan 8 barras tubulares metálicas de 25cm^2 de sección y longitud de 2,5m aproximadamente, distribuidas en dos filas de cuatro barras cada una, que conectan desde el exterior las placas de entrepiso de los niveles 3, 4, 5 y 6. De igual forma, se observa que la barra instalada sobre las placas de entrepiso del nivel 6, en la fila del costado norte, presenta una deformación. Sin embargo, en las demás barras no se evidencian daños ni deformaciones. Por otra parte, no se evidencian daños como fisuras, o desprendimientos sobre las placas de contrapiso ni pérdida de verticalidad sobre los muros exteriores de ninguno de los dos bloques (Ver fotografías 2 a 5).

Es importante aclarar que, la inspección realizada se hizo desde el exterior de los bloques No. 22 y No. 23, debido a que no se permitió el ingreso a las zonas comunes de los bloques ni al interior de los apartamentos. Sin embargo, la persona que acompaña la visita informa que, a la fecha no se ha reportado por parte de los responsables de los apartamentos, ningún daño sobre los muros internos o sobre las zonas comunes (Ver fotografía 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Implementación inadecuada de medidas para la estabilización y/o control de inclinaciones sobre los bloques No. 22 y No. 23 de la Agrupación Residencial Pueblo Nuevo 1.

- Ausencia de mantenimiento sobre las barras metálicas instaladas en el exterior de los Bloques No. 22 y No. 23 de la Agrupación Residencial Pueblo Nuevo 1.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza el predio evaluado.



Fotografía 2. Vista al interior de la edificación emplazada en el predio evaluado.



Fotografía 3. Bloques de apartamentos al interior del predio evaluado.



Fotografía 4. Bloque No. 22 y No. 23, instalación de barras metálicas sobre los ejes de las placas de entrepiso de los dos bloques.



Fotografía 5. Deformación en la barra superior de la fila norte. Exterior de los muros sin daños.



Fotografía 6. Entrada al Bloque No. 22 sin posibilidad de acceso.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	AK 99 14 78	Lady Yolanny Bermudez Forero	Muros de carga	6	Residencial	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento en la deformación identificada sobre la barra instalada en el eje de las placas de entrepiso del nivel 6, en la fila del costado norte. Sumado a posibles deformaciones en las demás barras.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector donde se emplazan los bloques No. 22 y No. 23 del predio de la AK 99 14 78, donde se emplaza la Agrupación Residencial Pueblo Nuevo 1, en el Sector Catastral Zona Franca de la Localidad de Fontibón.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de la edificación inspeccionada. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de los bloques No. 22 y No. 23 del predio de la AK 99 14 78, donde se emplaza la Agrupación Residencial Pueblo Nuevo 1, en el Sector Catastral Zona Franca de la Localidad de Fontibón, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada desde el exterior de los bloques. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y

en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios del predio de la AK 99 14 78, donde se emplaza la Agrupación Residencial Pueblo Nuevo 1, en el Sector Catastral Zona Franca de la Localidad de Fontibón, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de los bloques No. 22 y No. 23, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- A los responsables, encargados y/o propietarios del predio de la AK 99 14 78, donde se emplaza la Agrupación Residencial Pueblo Nuevo 1, en el Sector Catastral Zona Franca de la Localidad de Fontibón, en caso de querer conocer las verdaderas causas de la deformación presentada en la barra superior de la fila norte que conecta las placas de entrepiso del nivel seis, se recomienda realizar un estudio detallado de patología estructural, que incluya la evaluación del sistema estructural y de cimentación actual, para determinar las causas de la deformación y qué acciones se deben tomar. Lo anterior, con el apoyo de personal idóneo y en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 y en el reglamento de construcción sismoresistente NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: _____ Nombre: **Iván Camilo Ibagos** Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático